

## **Boletín Oficial**

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa, de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

**AÑO XL** 

Nº 2098

**POSADAS-MISIONES** 

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: Dr. AMABLE JOSE ANTONIO

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P.N. GUASTAVINO SEBASTÍAN ALEJANDRO SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Ing. MAZUR CARLOS M.

SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: Lic. CARMONA JUAN DIEGO

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS

SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN

SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: Dra. FLORES GABRIELA ANDREA

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA

COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: Sra. HAYSLER MARLENE

### DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB

VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

#### **CONCEJALES:**

Prof. TRAID LAURA

Ing. CARDOZO HECTOR Dña. SCROMEDA LUCIANA

Ing. ROMERO DARDO

Ing. ALMIRON SAMIRA Dr. MARTINEZ HORACIO

Dr. MARTINEZ HORACIC Prof. SALOM JUDITH

Dr. KOCH SANTIAGO

Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA

Don VELAZQUEZ PABLO Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

#### **BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 2098. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de Octubre del 2024.-

AÑO: XL

#### INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - 138: «SE crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidades Corporales»»
ORDENANZA XII - 139: «SE crea en el ámbito de la Ciudad de Posadas el Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias»»
EDICTO N° 48/2024: «Coord. Gral. Entes Descentralizados: CAMBIO DE RESPONSABLE del Lote, Panteón Triángulo A - Tablon 01 - N° 0027 - Sr. VERON Marcelo Gustavo.»
LICITACION PUBLICA Nº 17/2024: «LLAMESE A LICITACION PUBLICA, PARA LA PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO.»

### ORDENANZA XII Nº 138

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidades Corporales.-

ARTÍCULO 2°.- LOS objetivos de esta Ordenanza es promover un enfoque inclusivo sobre las diversidades corporales en instituciones y actores relacionados al ámbito de la salud, deporte, educación y medios de comunicación, con el fin de evitar y/o prevenir acciones discriminatorias sobre los cuerpos, garantizando un abordaje integral de la salud y la aceptación corporal, como así también fomentar la participación de referentes de la sociedad civil en el diseño y ejecución de políticas de diversidad corporal.-

#### ARTÍCULO 3° .- GLOSARIO. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- Diversidad Corporal: Existencia de distintos tipos de modelos de cuerpos en la sociedad;
- Gordofobia: Término que sirve para precisar y describir todas aquellas prácticas, discursos y acciones que burlan, marginan, estereotipan, prejuzgan, rechazan e implican la obstaculización o vulneración de los derechos de las personas bajo el pretexto de la gordura;
- Modelo de Salud Pesocentrista: Modelo de salud hegemónico que evalúa la salud teniendo como indicador principal el peso de la persona.-

## ARTÍCULO 4°.- EL Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidad Corporal estará conformado por:

- a. 1 (un) representante de la Secretaría de Salud y Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas;
- b. 1 (un) representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Posadas;
- c. 1 (un) representante de la Secretaría de Deporte y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas;
- d. 1 (un) representante del Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones;
- e. 1 (un) representante del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones;

- f. 1 (un) representante del Colegio de Profesionales de Educación Física;
- g. 1 (un) representante del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Misiones.-

#### ARTÍCULO 5°.- LA finalidad del Consejo Consultivo Municipal será:

- a. establecer un diagnóstico participativo de la situación actual respecto a la discriminación corporal en ámbitos de salud, educación y medios de difusión;
- b. establecer herramientas consensuadas para el abordaje integral de la salud en situaciones de discriminación en el ámbito escolar;
- c. formular historias clínicas con el uso de un nuevo protocolo de abordaje de salud;
- d. elaborar fichas de denuncia sobre discriminación percibida utilizadas en ámbitos de salud, educación y medios de difusión:
- e. trabajar articuladamente con la Ley de Educación Sexual Integral;
- f. promover nuevos contenidos para implementar en universidades afines a la temática, para la formación actual de los profesionales de salud,
- g. promover posgrados relacionados a la diversidad corporal;
- h. conformar un equipo de preparación para equipos de salud.-

## ARTÍCULO 6°.- EL equipo de formación Municipal de salud y educación en diversidad corporal tendrá como objetivos lo siguiente:

- a. capacitar y sensibilizar a profesionales de la salud en paradigmas totalizadores no tecnocráticos y en diversidad corporal con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos;
- b. capacitar y brindar herramientas a equipos de educación para abordar situaciones de bullying por apariencia física;
- c. desarrollar material audiovisual de sensibilización para toda la población;
- d. en caso de que los nuevos protocolos impliquen el uso de nuevas herramientas diagnóstico, los profesionales de los CAPS Municipales deberán capacitarse en el uso de los nuevos instrumentos;
- e. sensibilizar a las áreas de prensa de las Instituciones del Estado;
- f. desarrollar charlas y talleres en universidades con carreras afines a la temática, en escuelas con nivel primario y secundario, como en cualquier organismo interesado;
- g. articular con organizaciones de la sociedad civil, direcciones y areas de violencia del ámbito estatal para capacitar en el trato respetuoso y digno de las personas;
- h. propiciar actividades en establecimientos públicos sobre promoción de derechos;
- i. fomentar la participación del activismo por la diversidad corporal y conmemoraciones de días relacionados;
  - j. realizar campañas de sensibilización en distintos espacios de la Ciudad como ser balnearios, locales de ropas que deseen adherirse y lugares claves (el Brete, Costa Sur y Camping Municipal);
  - k. difundir información sobre los centros de salud (CAPS Municipales) donde puedan realizar consultas en relación a esta temática.-
- ARTÍCULO 7°.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTÍCULO 8°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias para la implementación de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 9°.- SE registre, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, se archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria  $N^{\circ}$  19 del día 08 de agosto de 2024.-

**DECRETO N° 989 de fecha 26 de Agosto del 2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 138.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Order anza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08/08/2024, bajo la nomenclatura XII N° 138, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.—PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Calidad de Vida, de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos.Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Orihuela. - Dr. Amable. - C.P. Guastavino. -

### ORDENANZA XII Nº 139

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

#### SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA:

- ARTÍCULO 1º.- SE crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias.-
- ARTÍCULO 2º.- EL Programa Municipal de Capacitación para Cocineras Comunitarias está destinado a todas y todos que realicen sus actividades afines con las tareas que conlleva el desarrollo de las cocinas comunitarias.-
- ARTÍCULO 3º.- SE entiende como Cocinera Comunitaria a toda organización de base en los barrios, que tenga como principal actividad la elaboración y cocina de alimentos para la comunidad.-

#### ARTÍCULO 4º.- SON objetivos de la siguiente Ordenanza:

- a) fortalecer el aporte a merenderos, comedores e instituciones que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (ReNaCOM) o de la Red de Cocineras Comunitarias de Misiones;
- b) promover el acceso a información nutricional segura por medio de capacitaciones de alimentación saludable en los barrios de la Ciudad;
- c) diseñar los ejes curriculares;
- d) dictar talleres de capacitación;
- e) acompañar y asesorar sobre los programas municipales existentes para la conformación de huertas familiares o comunitarias;
- f) articular con programas municipales, provinciales o nacionales que permitan abordar y acompañar la tarea que realizan los comedores y merenderos;
- g) brindar herramientas de capacitación en economía circular, emprendedurismo y desarrollo económico;
- h) brindar cursos de manipulación de alimentos para las cocineras comunitarias.-

- ARTÍCULO 5°.- A los fines de cumplimentar el Artículo 4° de presente Ordenanza se proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se podrán ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:
  - a) salud;
  - b) nutrición;
  - c) economía;
  - d) genero e inclusión;
  - e) manipulación de alimentos;
  - f) medio ambiente .-
- ARTÍCULO 6°.- SE establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTÍCULO 7º.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión y capacitación de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 8°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Munic pal celebrar convenios con los Organismos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 9º.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 10°.- SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 11°.- SE comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 20 del día 15 de agosto de 2024.-

Firmado digitalmente por: TURKIENICZ Gustavo Hernan



Firmado digitalmente con DIB Jair Miguel Ange **DECRETO N° 1004 de fecha 30 de Agosto del 2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 139.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15/08/2024, bajo la nomenclatura XII N° 139, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°. – PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto la señora Secretaria de Deportes y Desarrollo Humano, y los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto. - Dr. Flores. - Dr. Amable. - C.P. Guastavino. -

## COORDINACION GENERAL ENTES DESCENTRALIZADOS EDICTO N° 48/2024

Visto el Expediente Administrativo N° 26642/2024 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO A – TABLON 01 – N° 0027 (DA0100270) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Sr. VERON MARCELO GUSTAVO, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto – Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 25 de septiembre de 2024 Coordinación General de Entes Descentralizados SECRETARIA DE HACIENDA

> LUIS SUBASTAN FIEGE COORT, GRIV, LE ENTES DESCENTIALIZADOS Secretaridae Hucienda



"2.024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, inteligencia artificial, del desarrollo, de la ciudadanía digital y de la salud mental"

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/24

## "LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE CEMENTO ASFALTICO"

Expediente Nº: 26103/2024

Fecha y Hora de Apertura: 18 DE OCTUBRE DE 2024 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.-

Informes, Costo y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones - 3º Piso -

Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.- .

